

da porción de 728 mts. cuadrados, valor \$5.00

b) Otros predios, por cada porción de 728 metros cuadrados \$ 2.50

DADA en la Sala Capitular de San Lorenzo de Guayubín, a los 4 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentitrés, 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Reynaldo Gómez P., Presidente del Ayuntamiento.— Porfirio García Veras, Síndico Municipal.— Julio Rodríguez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 180, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Samaná.— G. O. N° 5870, del 11 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 80.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año.

mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veinticinco de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Samaná, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba la Resolución votada en fecha veinticinco de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Samaná, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAMANA

El Ayuntamiento de la Común de Samaná, de conformidad con la Ley Nº 66 de fecha 7 de agosto del pasado año 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dictar la presente tarifa para venta y arrendamiento de los terrenos propiedad de la común, con expresión de calles y valor en metros cuadrados.

VENTA DE TERRENOS.

Calle Presidente Trujillo.. . . .	\$ 0.65	M. C.
" Santa Bárbara.. . . .	" 0.36	" "
" Restauración.. . . .	" 0.30	" "
" Esperanza.. . . .	" 0.25	" "
" 27 de Febrero.. . . .	" 0.20	" "
" 16 de Agosto.. . . .	" 0.20	" "
" José Trujillo Valdez.. . . .	" 0.20	" "
Avenida Presidente Trujillo.. . . .	" 0.20	" "
Calle 11 de Febrero.. . . .	" 0.18	" "
" Independencia.. . . .	" 0.18	" "
" Duarte.. . . .	" 0.18	" "

Calle Mella..	\$ 0.18	M. C.
" Elena de León..	" 0.17	" "
" Julio A. Lavandier..	" 0.17	" "
" Cristóbal Colón..	" 0.17	" "
" San José..	" 0.17	" "
" San Juan..	" 0.12	" "
Lugares quebrados por lomas..	" 0.10	" "
Lugares Pantanosos..	" 0.10	" "

Art. 2º— Se fija como tipo de arrendamiento de los referidos terrenos el cuatro (4) por ciento anual sobre el valor de venta estipulado en la tarifa que antecede.

Art. 3º— La venta de los terrenos propiedad de la Común así como el arrendamiento de los mismos no podrá efectuarse sino estrictamente de contado.

Art. 4º— La presente ordenanza será sometida a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación y deroga toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Samaná, a los veinte y cinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Zorach Paiewonsky, Presidente del Ayuntamiento.— Desiderio Devers, Síndico Municipal.— M. V. Ramos, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 181, aprobatoria de la Tarifa para el arrendamiento y venta de terrenos y solares municipales de la Común de Sabana de la Mar.— G. O. N° 5870, del 11 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 181.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintiseis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba la Resolución votada en fecha veintiseis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SABANA DE LA MAR.